

PUNTO	X	Y
31	303247,485	4111908,628
32	303261,540	4111839,634
33	303274,244	4111761,194
34	303276,192	4111686,999
35	303272,820	4111654,204
36	303114,303	4111441,727
37	303117,574	4111374,816
38	303116,518	4111308,260
39	303097,467	4111175,021
1'	304490,780	4113315,150
2'	304483,736	4113295,180
3'	304462,739	4113266,036
4'	304426,686	4113239,509
5'	304220,319	4113156,901
6'	304167,898	4113132,457
7'	304003,033	4113069,129
8'	303884,326	4113024,264
9'	303830,645	4113012,747
10'	303739,898	4113002,016
11'	303700,531	4112973,708
12'	303649,252	4112895,751
13'	303623,806	4112865,750
14'	303540,595	4112779,842
15'	303535,914	4112730,314
16'	303519,668	4112610,515
17'	303508,759	4112568,362
18'	303487,479	4112514,831
19'	303471,776	4112461,061
20'	303455,925	4112447,550
21'	303416,747	4112423,267
22'	303337,084	4112369,461
23'	303298,071	4112349,166
24'	303244,875	4112307,261
25'	303170,532	4112231,507
26'	303148,616	4112186,674
27'	303128,139	4112116,989
28'	303113,003	4112074,974
29'	303166,478	4112004,436
30'	303213,171	4111958,580
31'	303227,244	4111903,460
32'	303241,069	4111835,472
33'	303253,622	4111757,858
34'	303255,309	4111687,526
35'	303253,112	4111661,129
36'	303094,342	4111447,887
37'	303096,709	4111373,796
38'	303095,631	4111308,605
39'	303079,261	4111195,126

*RESOLUCION de 25 de agosto de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Colada del Peñón de Noque, en el término municipal de Zahara de la Sierra, en la provincia de Cádiz. (VP 641/00).*

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Peñón de Noque», en el término municipal de Zahara de la Sierra (Cádiz), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Colada del Peñón de Noque», en el término municipal de Zahara de la Sierra, fue clasificada por Orden Ministerial de 7 de julio de 1959.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 3 de noviembre de 2000, se acordó el inicio del deslinde total de la mencionada vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 18 de diciembre de 2000; notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, núm. 262, 11 de noviembre de 2000.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyendo claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, núm. 134, de 12 de junio de 2002.

Quinto. A la dicha Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Colada del Peñón de Noque», fue clasificada, en el término municipal de Zahara de la Sierra, por Orden Ministerial de fecha 7 de julio de 1959, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio,

que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz con fecha 18 de noviembre de 2002, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitido con fecha 28 de mayo de 2003,

#### HE RESUELTO

Primero. Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Peñón de Noque», con una longitud de 1930 metros, en el término municipal de Zahara de la Sierra (Cádiz), a tenor de la descripción que sigue, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Descripción:

«Finca rústica, en el término municipal de Zahara de la Sierra, provincia de Cádiz, de forma alargada con una anchura legal de 12 metros, una longitud de 1930 metros y una superficie de 23.079,82 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como Colada del Peñón del Noque, y posee los siguientes linderos: Al Norte, con el casco urbano de Zahara de la Sierra; al Este, con herederos de Urruti Topete, doña Isabel Fernández Vargas y Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; al Sur, con el Pantano de Zahara de la Sierra y al Oeste, con don Manuel Astete García, don Francisco Atienza López, don José Toro Gómez, herederos de Urruti Topete, doña Catalina Zambrana Sánchez, doña Isabel Fernández Vargas y Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 25 de agosto de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

#### A N E X O

##### REGISTRO DE COORDENADAS

RELACION DE COORDENADAS UTM DEL AMOJONAMIENTO PROVISIONAL DE LA VIA PECUARIA (Referidas al Huso 30)

Vía Pecuaria

Punto	X-UTM	Y-UTM
1-I	286967,30	4079681,30
2-I	287005,03	4079628,03
3-I	287062,83	4079566,84
4-I	287106,03	4079470,53
5-I	287129,03	4079415,96
6-I	287164,22	4079362,85
6'-I	287220,92	4079287,98
7-I	287239,45	4079246,12
8-I	287268,21	4079149,08
9-I	287345,79	4079107,78
10-I	287377,33	4079078,24

Punto	X-UTM	Y-UTM
11-I	287409,81	4079021,70
12-I	287424,12	4078956,26
13-I	287469,00	4078897,14
14-I	287571,18	4078792,15
15-I	287632,70	4078730,63
16-I	287681,13	4078709,63
17-I	287766,30	4078698,07
18-I	287808,18	4078697,46
19-I	287936,93	4078706,02
19AI	288016,47	4078676,48
20-I	288089,89	4078647,24
21-I	288325,88	4078540,44
1-D	286959,49	4079671,57
2-D	286995,72	4079620,41
3-D	287052,80	4079559,89
4-D	287095,03	4079465,75
5-D	287118,41	4079410,27
6-D	287154,43	4079355,91
6'-D	287210,51	4079281,85
7-D	287228,16	4079241,97
8-D	287258,14	4079140,85
9-D	287338,75	4079097,93
10-D	287367,82	4079070,71
11-D	287398,49	4079017,33
12-D	287412,96	4078951,12
13-D	287459,89	4078889,29
14-D	287562,64	4078783,73
15-D	287625,83	4078720,53
16-D	287677,88	4078697,97
17-D	287765,40	4078686,08
18-D	287808,49	4078685,45
19-D	287935,16	4078693,88
19AD	288012,16	4078665,28
20-D	288085,19	4078636,20
21-D	288331,61	4078524,68

*RESOLUCION de 25 de agosto de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Colada del Lomo Raso, en el término municipal de Medina Sidonia, en la provincia de Cádiz. (VP 491/00).*

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Lomo Raso», en el término municipal de Medina Sidonia (Cádiz), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Colada del Lomo Raso», en el término municipal de Medina Sidonia, fue clasificada por Orden Ministerial de 16 de mayo de 1941.